



## DEBATE SOBRE EL DESARROLLO DESDE UN ENFOQUE INTERCULTURAL Y DE GÉNERO

Liliana Correa Quezada  
Ximena Torres Sánchez  
Ana D. Verdú Delgado

### Resumen:

**E** Resulta difícil hablar de desarrollo en el siglo XXI sin posicionarse en relación con la interculturalidad, o sin tratar de entender las causas estructurales de la inequidad de género. Por un lado, la democracia exige considerar la particular percepción de los problemas y necesidades de los diversos grupos sociales. Estas percepciones muchas veces vienen marcadas por la cultura. Al mismo tiempo, si hablamos de democracia y equidad, no podemos negar

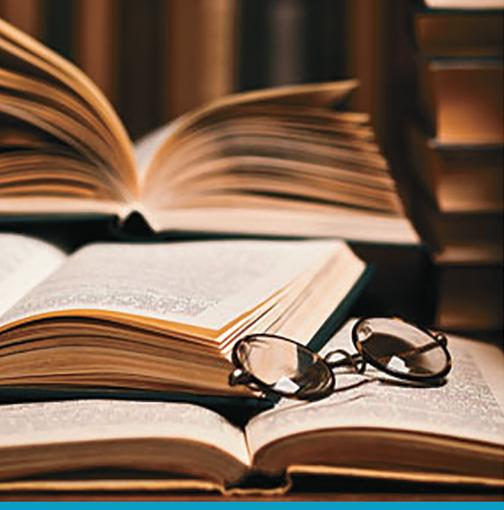
la necesidad de solucionar los problemas derivados de la desigualdad entre hombres y mujeres. Si bien ambas cuestiones son tratadas por la norma jurídica vigente, lo cierto es que siguen planteando algunos retos cuando se aborda específicamente el desarrollo en un contexto como el ecuatoriano. En este artículo ofrecemos algunas reflexiones sobre la importancia de incorporar en este debate un enfoque intercultural y de género.

**Palabras claves:** interculturalidad, equidad, género, desarrollo, democracia.



Liliana Correa Quezada

- Doctoranda de la Universidad de Cádiz - España, Maestra en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y Docente Investigadora de la Universidad Técnica Particular de Loja, pertenece a la Sección de Derecho Público en el Departamento de Ciencias Jurídicas y la Titulación de Derecho. Es docente bimodal de la materia Derechos Humanos. Ha coordinado y participado en proyectos de género, justicia indígena, medios de comunicación e interculturalidad. También ha sido ponente y recibido capacitaciones en las áreas de estudio anteriormente descritas. Actualmente forma parte del grupo de investigación "Enfoques sociales del desarrollo: Género e interculturalidad".



*legal norm, the truth is that they still represent considerable challenges when addressing specifically development in the Ecuadorian context. In this paper we offer some reflections on the importance of bringing an intercultural and gender approach in this debate.*

### Abstract:

*It is difficult to speak about development in the XXI century without adopting a position with respect to interculturality, or without trying to understand the structural causes of gender inequality. On the one hand, democracy requires considering the particular perceptions of problems and necessities of the different social groups. Frequently these perceptions are based on culture. At the same time, if we speak about democracy and equity, we cannot deny the necessity of resolving problems derived from inequality between men and female. Although both questions are treated by current*

**Keywords:** *interculturality, equity, gender, development, democracy.*

### Introducción

La interculturalidad se ha convertido en el centro de muchos debates y políticas en Ecuador en las últimas décadas. La lucha del movimiento indígena, en un complejo proceso de integración de la diversidad étnica en el Estado, ha sido sin duda un factor determinante en el modo en que se ha incorporado en las discusiones sobre desarrollo una mirada multicultural.

No obstante, la conciencia de habitar un país multiétnico o multicultural no nos sitúa automáticamente en un contexto de interculturalidad. Si bien la multiculturalidad hace referencia a la existencia objetiva de diversidad étnica en un país, la *interculturalidad* nos conecta con la idea de una sociedad plural y diversa en la que el diálogo intercultural se desarrolle como condición necesaria de la democracia. Esto es algo muy diferente e implica la práctica de un diálogo bidireccional en el que todas las partes sean reconocidas en igualdad, y pueda establecerse una cooperación mutua. Asimismo, tampoco se debe pensar que una sociedad con igualdad formal es una sociedad sin desigualdad de género. La persistencia de la discriminación de las mujeres, agravada por su confluencia con otros tipos de discriminación (por etnia u otras), nos obliga a situar en primer plano la cuestión de las mujeres en los debates sobre desarrollo.

- Doctoranda de la Universidad Carlos III de Madrid, Maestra en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República por la UTPL. Actualmente se desempeña como investigadora en el Departamento de Ciencias Jurídicas la UTPL. Docente universitaria desde el 2008 impartiendo asignaturas de Derecho Civil, Derecho Familiar, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Constitucional, Desarrollo Espiritual, Liderazgo y Técnicas de Negociación, Negociación y Solución de Conflictos, Lógica Jurídica.

- Actualmente sus investigaciones se relacionan con temas de Género, Feminismo, Derechos Humanos, Derecho Constitucional y Educación en Derecho. Forma parte de los siguientes grupos de investigación: “Enfoques sociales del desarrollo: Género e interculturalidad” y “Estudios sobre Constitucionalismo Latinoamericano y Derechos Humanos”.



Ximena Torres Sánchez

## La interculturalidad para el desarrollo sostenible

Son muchos los congresos y eventos que en la actualidad se celebran en Ecuador para hablar de interculturalidad y desarrollo. Estamos de hecho en un contexto en el que parece necesario abordar estos temas de forma simultánea pues, por un lado, existe una gran diversidad de pueblos y nacionalidades históricas que reclaman el derecho a la expresión de su cultura; y, por otro lado, porque el modelo de desarrollo que se impone desde el poder gubernamental es el extractivista. De ahí que desde estos foros se critique generalmente la depredación y destrucción de la naturaleza como práctica inherente al capitalismo globalizado, y se defiendan los principios del desarrollo sostenible, por ser además más coherentes y respetuosos con el sentir general de las poblaciones indígenas y campesinas (Alfaro, Enríquez y Flores, 2012).

No olvidemos que el desarrollo no sólo se refiere a la dimensión productiva. Una forma económica conlleva un determinado modo de entender la vida y el bienestar social. Para las poblaciones nativas de Ecuador las actividades productivas a menudo contienen incluso un carácter espiritual. Por ejemplo, el trabajo de la tierra ha exigido para la población kichwa rituales de agradecimiento a la Madre Tierra por

sus dones gratuitos. Para los indígenas amazónicos era muy importante realizar súplicas a la naturaleza para poder cazar, o también el hecho de no cazar jamás más de lo necesario.

El desarrollo ciego a las necesidades de la naturaleza y a las de otros seres vivos es en realidad parte del imperialismo cultural que exige que todos los pueblos del mundo renuncien a sus conocimientos e interpretaciones del mundo para adoptar la “verdad” de un capitalismo de consumo globalizado nada respetuoso con las diferencias. Además, las políticas económicas neoliberales, aunque se vinculen desde el poder al crecimiento económico, crean mayores niveles de pobreza en las poblaciones vulnerables, así como conflictos por la falta de participación en dichos procesos de los colectivos más afectados.

En definitiva, el desarrollo sostenible entra en relación con la interculturalidad, pues gran parte de los pueblos indígenas del mundo defienden modelos de desarrollo diferentes al capitalista y a su vez son marginados por este modelo, cuya extensión amenaza tanto la diversidad biológica como la cultural (Fukuda-Parr, 2004). Es decir, una buena práctica de la interculturalidad también tendría beneficios directos sobre el medio ambiente.



Ana D. Verdú Delgado

- Antropóloga Social y Cultural y Doctora en Estudios e Investigación sobre las Mujeres, Feministas y de Género, por la Universidad Miguel Hernández de Elche (España). En los últimos diez años se ha dedicado a la investigación social y a la docencia dentro y fuera del ámbito académico. Su experiencia como investigadora abarca temas como la violencia de género, las políticas de igualdad en las administraciones públicas y el ecofeminismo. En la actualidad trabaja en la Universidad Técnica Particular de Loja. Los resultados de sus investigaciones están publicados en diferentes libros y revistas científicas, de las que se destacan: *Gazeta de Antropología*, *Papeles de Relaciones Ecosociales y Cambio Global*, *Revista de Bioética y Derecho*, *Feminismo/s* o *Cuestiones de Género*, entre otras.

## La legislación y la interculturalidad

En la clasificación generacional de los derechos humanos, los derechos de los pueblos indígenas y tribales se encuentran dentro de los derechos colectivos y se los denomina como derechos de la tercera generación, porque justamente atañen y afectan a un conjunto de personas que comparten una misma idiosincrasia e identidad.

Su importancia ha sido tratada por años, aunque lamentablemente no con la relevancia y esencia con la que se la debe observar y analizar, porque estos pueblos tienen formas de vida única, y su cosmovisión se basa en una estrecha relación con la tierra, considerada como fuente vital física, cultural y espiritualmente (CIDH, Caso 12.053, Comunidades indígenas Mayas, 2004). Es en su espacio terrenal donde se realizan todas las actividades de supervivencia del pueblo o la nacionalidad indígena, como sembrar, cazar, pescar, o bien donde desarrollan sus costumbres y tradiciones como rituales, ceremonias, sanaciones, o visitas y uso de lugares sagrados. Y es que su relación con la tierra no es considerada por los nativos como mera posesión o el lugar de producción, sino es su identidad misma, porque todo su legado se ha formado en la Pachamama. Por lo tanto resulta imprescindible que en caso de extracción de su tierra



y recursos que están en su territorio, se realicen evaluaciones no solo de impacto ambiental y social, sino también en los ámbitos cultural y espiritual (OIT, 2015).

Legalmente el derecho a la propiedad de los pueblos indígenas y tribales ha sido tratado internacionalmente en el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el Art. XXIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el Art. 21, y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que manifiesta que la protección del derecho a la propiedad de los pueblos indígenas

sobre sus territorios ancestrales es un asunto de especial importancia, porque su goce efectivo implica no sólo la protección de una unidad económica sino la protección de los derechos humanos de una colectividad que basa su desarrollo económico, social y cultural en la relación con la tierra (CIDH, Caso Yakye Axxa vs. Paraguay, 2005); la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y otras fuentes. Igualmente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana, han sido fuente de jurisprudencia importante respecto de los derechos de propiedad comunal de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, lógicamente sustentada en la legislación anteriormente mencionada.

En cuanto a la legislación nacional, que es además un asunto de certeza jurídica, esta ha sido desarrollada con la finalidad de cumplir con los tratados internacionales respecto de los derechos de los pueblos indígenas y el reconocimiento de la interculturalidad. Si bien es cierto que nuestro sistema político debe seguir mejorándose, también hemos de reconocer que los mecanismos legales actuales permiten generar buenas prácticas. En el caso de Ecuador, la Constitución señala como uno de los elementos constitutivos del Estado el de la interculturalidad y dedica además un capítulo entero titulado Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades desde el artículo 56 al 61, que reconoce y garantiza los derechos colectivos de mantener, desarrollar y fortalecer su identidad, saberes ancestrales, aplicación del derecho indígena, la posesión de las tierras y territorios ancestrales, ser consultados previamente a que las industrias extractivas se beneficien de la explotación que realizaren de esos territorios, entre otros muchos que guardan relación con los instrumentos reconocidos y ratificados internacionalmente.

Además no solo a nivel constitucional la legislación ha tenido que ser modificada sino también en las leyes orgánicas como el Código Orgánico de la Función Judicial que surge con el objetivo de hacer efectiva la coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, aunque aún no se ha cumplido totalmente. O bien en el caso de las leyes especiales como la Ley de Gestión Ambiental, en donde difícilmente se encuentran normas que regulen la extracción de recursos naturales en territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, más que en el Art. 2, donde se recomienda la utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables, las cuales deberán



ser consideradas para que no modifiquen las culturas y prácticas tradicionales. O el Art. 23, que trata sobre la evaluación del impacto ambiental, señalando que se deberá tener presente tres aspectos, los efectos que se causen a la población, a los elementos naturales y al ecosistema; las condiciones de tranquilidad pública y medioambientales; y la incidencia del patrimonio histórico, escénico y cultural.

Para terminar toda la legislación local y nacional, primero no puede estar en sentido contrario a la legislación internacional, y segundo, si algo no estuviere reglado internamente, se debe aplicar lo manifestado por la legislación y jurisprudencia externa o internacional, de esta manera se deben adoptar medidas positivas y necesarias para el cumplimiento de los derechos y garantías de los pueblos indígenas y lograr la unidad en la diversidad.

### La equidad de género como tema de interés en el diálogo intercultural

En las últimas décadas también se ha hablado de la importancia de incluir un enfoque de

equidad de género en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad (Schmink, 2004; Aguilar, 2007; Joekes, Green y Leach, 2004). La agenda que establece en 2015 la UNESCO, junto al FNUAP y el PNUD, coloca la “igualdad de género y el empoderamiento de la mujer” como uno de los temas fundamentales para trabajar en la línea del desarrollo sostenible. Las Naciones Unidas ponen asimismo su mirada en las mujeres y niñas de los países del Sur cuando se proponen como objetivo del desarrollo sostenible “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, algo también incluido en los Objetivos del Desarrollo del Milenio desde el año 2000 (Pazmiño, 2007), e integrado en las ocho metas referidas específicamente a la igualdad de género en el Plan Nacional del Buen Vivir de Ecuador (Vega, 2014).

puede hacer una mujer, sus obligaciones con la sociedad, o los beneficios del desarrollo que tiene derecho a disfrutar, son siempre cuestiones definidas por la cultura. Aunque no de un modo inofensivo. Son cuestiones atravesadas por los prejuicios que tienden a reforzar las estructuras de poder más jerarquizadas, a perpetuar la desigualdad y a producir incluso que un cambio que aparentemente beneficia a la población tenga impactos negativos en los grupos vulnerables. Por ejemplo, cuando hacemos referencia al extractivismo, sabemos que las mujeres están expuestas a impactos socioambientales específicos, y su movilización en los conflictos derivados de ellos puede asimismo fortalecer las estrategias de desarrollo emprendidas por las comunidades. También sabemos que, a pesar de la importancia

¿Pero qué sabemos de la visión de las mujeres sobre el desarrollo? ¿Y específicamente de la visión de las mujeres indígenas? Las prioridades de la población femenina siguen invisibilizándose en el modelo de desarrollo occidental, basado fundamentalmente en una razón instrumental que hace depender la supervivencia del hecho de explotar a la naturaleza y a los otros. Un modelo que además dificulta y devalúa la experiencia del cuidado, una tarea tan históricamente femenina, y que sigue sobrecargando a la mujer de trabajo, contribuyendo a su no consideración como sujeto de derecho. En otras palabras, en el mundo globalizado las mujeres siguen teniendo más responsabilidades y menos oportunidades. Y, si bien es cierto que Ecuador ha desarrollado en los últimos años notables esfuerzos por mejorar a través de políticas la situación de las mujeres (cabe mencionar la Agenda de las Mujeres formulada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género en 2014), todavía resulta indispensable escuchar a las mujeres, muy especialmente en un diálogo intercultural que defiende la equidad como valor fundamental de la democracia.

*“... hemos considerado insuficiente un concepto de equidad que oculte la situación de desigualdad real entre hombres y mujeres.”*

Asimismo, cuando se habla de cultura, se tiende a hacer énfasis en las costumbres y normas amparadas en la tradición de un pueblo que contienen una gran discriminación de género. Lo que puede o no

de su trabajo en las áreas rurales, las mujeres tienen en muchos casos un menor acceso que los hombres a los recursos y la propiedad, y obtienen una menor remuneración por el trabajo que hacen.

## Conclusión

En este artículo hemos reflexionado sobre la necesidad de integrar una perspectiva

intercultural y de género en los debates y políticas que afectan al desarrollo. Por un lado, hemos abordado algunos aspectos específicos de un contexto plurinacional que hace imprescindible la práctica de un diálogo cultural equitativo como signo de calidad democrática. Por otro lado, hemos considerado insuficiente un concepto de equidad que oculte la situación de desigualdad real entre hombres y mujeres.

Ahondar en los conceptos de desarrollo y democracia desde una mirada intercultural implica aspirar a unas relaciones equitativas entre los diferentes grupos culturales, de manera que la diversidad cultural constituya una fuente de valor en sí misma; y al mismo tiempo, también significa ser consciente de la necesidad todavía urgente de construir equidad entre hombres y mujeres, de no permitir ningún tipo de discriminación.

## REFERENCIAS

- Aguilar, L. (2007). “¿Por qué las mujeres están ausentes en el manejo y conservación de la biodiversidad?”. En AA.VV.: *Mujeres indígenas, territorialidad y biodiversidad en el contexto latinoamericano*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 223-229.
- Alfaro Reyes, E., Enríquez, K. y Flores, Y. (Comps.) (2012). *Naturaleza y cultura en América Latina*. Quito: Editorial Universitaria Abya-Yala y Universidad Politécnica Salesiana.
- CIDH, Informe No. 40/04, Caso 12.053, Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo (Belice), 12 de octubre de 2004, párr. 155.
- Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.
- Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 154.
- Cumes, A. (2009). “Multiculturalismo, género y feminismos: Mujeres diversas, luchas complejas”. En A. Pequeño (Comp.): *Participación y políticas de mujeres indígenas en América Latina*. Quito: FLACSO, pp. 29-52.
- Del Campo, E. (2012). “Democracia, política y políticas públicas: las mujeres indígenas como nuevos actores estratégicos en América Latina”. En E. Del Campo (Ed.): *Mujeres indígenas en América Latina: política y políticas públicas*. Madrid: Fundamentos, pp. 7-44.
- Fukuda-Parr, S. (Dir.) *Informe sobre desarrollo humano 2004*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - Ediciones Mundi-Prensa.
- Joekes, S., Green, C. y Leach, M. (2004). “La integración del género en la investigación y las políticas ambientales”. En V. Vázquez y M. Velázquez (Comps.): *Miradas al futuro. Hacia la construcción de sociedades sustentables con equidad de género*. México D.F., Universidad Nacional Autónoma de México-Centro Internacional de Investigaciones para el desarrollo, pp. 489-564.
- Pazmiño, A. (2007). “Objetivos de desarrollo del milenio: las opciones para las mujeres indígenas”. En AA.VV.: *Mujeres indígenas, territorialidad y biodiversidad en el contexto latinoamericano*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 253-262.
- Schmink, M. (2004). “Marco conceptual para el análisis de género y conservación con base comunitaria”. En V. Vázquez y M. Velázquez (Comps.) *Miradas al futuro. Hacia la construcción de sociedades sustentables con equidad de género*. México D.F., Universidad Nacional Autónoma de México-Centro Internacional de Investigaciones para el desarrollo, pp. 423-442.
- Vega Ugalde, S. (2014). “El orden de género en el sumak kawsay y el suma qamaña. Un vistazo a los debates actuales en Bolivia y Ecuador”, *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*. Num. 48, Quito, enero 2014, pp. 73-91.